

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

REMOCIÓN DE GUARDADOR
Rad. 1100131-10-027-2021-00271-00

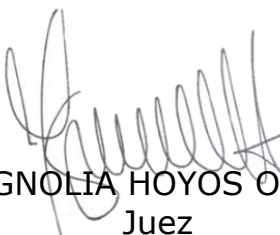
Bogotá, D. C., veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Para atender la solicitud del apoderado demandante (c. digitales 26 y 27) al tenor del artículo 285 del CGP se aclaran los numerales 1 y 2 de la sentencia del 11 de mayo de 2022 (c. digital 22) en cuanto a indicar que la caución a cargo de las guardadoras principal y suplente equivale al 20% del valor de los bienes del señor VÍCTOR DELIO SÁNCHEZ (art. 83 de la Ley 1306 de 2009), para lo cual se deberá tener en cuenta el inventario de bienes ordenado.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial vista en cuaderno digital 29 se requiere a la interesada para que aporte el inventario de bienes del señor Víctor Delio Sánchez dispuesto en el ordinal 3 de la sentencia del 11 de mayo de 2022 (c. digital 22).

Se tiene en cuenta la renuncia presentada por el abogado HERNANDO BONILLA GÓMEZ (c. digital 30) al poder que había sido otorgado por la demandante (art. 76 CGP).

NOTIFÍQUESE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 010 FECHA 26-ENERO- 2023
CLARENA QUINTERO MONTENEGRO
Secretaria

Kr

Firmado Por:
Magnolia Hoyos Ocoro
Juez
Juzgado De Circuito
De 027 Familia
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b49c5b67f8435431b868beebb1f7602dbc692c9717cd8d0ea3d7ecf8647dd8dc**

Documento generado en 25/01/2023 10:30:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>